

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2000/C 56/01	Resolución del Consejo, de 14 de febrero de 2000, sobre el fomento de la intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea	1
2000/C 56/02	Resolución del Consejo, de 14 de febrero de 2000, sobre el fomento del transporte marítimo de corta distancia	3
	Comisión	
2000/C 56/03	Tipo de cambio del euro	5
2000/C 56/04	Comunicación	6
2000/C 56/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/JV.42 — Asahi Glass/Mitsubishi/F2 Chemicals) ⁽¹⁾	6
2000/C 56/06	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.1829 — HMTF/Nabisco Group Holdings/Burlington Biscuits/United Biscuits) ⁽¹⁾	7
2000/C 56/07	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.1889 — CLT-UFA/Canal+/VOX) ⁽¹⁾	8
2000/C 56/08	No oposición a una concentración notificada (asunto COMP/M.1720 — Fortum/Elektrizitätswerk Wesertal) ⁽¹⁾	9
2000/C 56/09	No oposición a una concentración notificada (asunto COMP/JV.35 — Beiselen/BayWa/MG Chemag) ⁽¹⁾	9

II Actos jurídicos preparatorios

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 56/10	VP/2000/011 — Anuncio de publicación — Posibilidades de financiación con cargo a la línea presupuestaria B5-803 y B3-4101 — Convocatoria de propuestas para apoyar las actividades de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de voluntariado (B3-4101)	10
2000/C 56/11	Textos publicados en el <i>Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i> C 56 E	11

Aviso (véase la página 3 de la cubierta)

AVISO

El 1 de marzo de 2000 aparecerá en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 58 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas — Segundo complemento a la vigesimo primera edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/.....). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Las personas interesadas que no estén suscritas pueden solicitar el envío contra reembolso de este Diario Oficial a la Oficina de ventas encargada de su país o a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Servicio de ventas, L-2985 Luxemburgo, que transmitirá el pedido a dicha Oficina de ventas.

ORDEN DE PEDIDO

**Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas**

Servicio de ventas
2, rue Mercier
L-2985 Luxemburgo

Estoy suscrito al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Mi número de suscriptor es el siguiente: O/.....

Sírvanse enviarme el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 58 A de 2000** al (a los) cual(es) mi(s) suscripción(es) me da(n) derecho.

Solicito contra reembolso ... **ejemplar(es) suplementario(s)**.

Lengua(s):.....

No estoy suscrito al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y solicito contra reembolso ... **ejemplar(es)**.

Lengua(s):

Nombre y apellidos:

Dirección:

Fecha: Firma:

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 14 de febrero de 2000

sobre el fomento de la intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea

(2000/C 56/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(1) ACOGE CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión sobre intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea, de octubre de 1999, y la Comunicación sobre los avances en la aplicación del programa de acción de junio de 1997 incluida en la misma.

(2) TOMA NOTA con satisfacción de que se han iniciado la mayoría de los proyectos del programa de acción y anima a la Comisión a que siga aplicándolos.

(3) ESTIMA que unos sistemas de transporte de mercancías eficaces funcional y logísticamente contribuyen al desarrollo de la actividad económica dentro de la Comunidad en beneficio de los ciudadanos y empresas de la misma.

(4) CONFIRMA el objetivo fijado por la Comisión de desarrollar el transporte intermodal de mercancías, es decir una integración óptima de los distintos modos de transporte que permitan una utilización eficaz y rentable del sistema de transporte mediante servicios puerta a puerta adaptado a las necesidades del usuario y sin fisuras, favoreciendo al mismo tiempo la competencia entre los operadores del transporte.

(5) RECUERDA que la estrategia del Consejo de 6 de octubre de 1999 para la integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política de transportes destaca que «es necesario seguir avanzando, sobre todo en [...] el fomento del transporte [...] intermodal y combinado [...] la normalización y la armonización de unidades de transporte intermodal [...] la competitividad y la calidad de los servicios portuarios y de otras terminales intermodales y ferroviarias, por ejemplo, mediante un mayor uso de la telemática [y el estudio de] los distintos regímenes de responsabilidad».

(6) DESTACA la necesidad exigida por la misma estrategia «de seguir analizando la relación existente entre (la demanda de) transporte y [...] la organización de la producción industrial y los servicios industriales (globalización, libera-

lización de mercados, logísticas ajustadas, comercio electrónico)» con vistas a desarrollar acciones coherentes con el objetivo general de la movilidad sostenible.

(7) CONFIRMA su determinación a fomentar modos de transporte que contribuyan al transporte sostenible, en particular el transporte ferroviario, el transporte marítimo de corta distancia y la navegación interior; en este contexto, RECUERDA sus conclusiones del 6 de octubre de 1999 sobre la revitalización de los ferrocarriles europeos con referencia, en particular, a la creación de una red transeuropea de transporte ferroviario de mercancías (RTTFM) y su Resolución de 11 de marzo de 1996 sobre el transporte marítimo de corta distancia ⁽¹⁾, Conclusiones de 18 de junio de 1997 y Resolución de 14 de febrero de 2000 sobre el fomento del transporte marítimo de corta distancia ⁽²⁾.

(8) RECUERDA la importancia de la revisión del marco jurídico comunitario pertinente así como la importancia de la investigación, desarrollo y demostración sobre transporte intermodal y toma nota con satisfacción de la función que tienen los estudios sobre este ámbito en acciones fundamentales del quinto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, establecido por la Decisión n^o 182/1999/CE ⁽³⁾.

(9) INVITA a todas las partes afectadas a que trabajen activamente por un contexto del mercado operativo y sólido para el transporte intermodal, para que la intermodalidad, cuando sea posible, constituya una alternativa viable y respetuosa del medio ambiente al modo de transporte únicamente por carretera.

(10) INDICA que los trabajos ulteriores deben centrarse en la definición de los obstáculos para que el transporte intermodal sea positivamente competitivo en el mercado;

⁽¹⁾ DO C 99 de 2.4.1996, p. 1.

⁽²⁾ Véase la página 1 del presente Diario Oficial.

⁽³⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

- (11) INVITA a la Comisión, en cooperación con los Estados miembros, a que prosiga e intensifique sus trabajos de fomento del transporte intermodal, incluido el transporte combinado, en particular:
- a) incluyendo la intermodalidades en su revisión de las redes transeuropeas de transportes haciendo referencia a acciones concretas con vistas a lograr la movilidad sostenible, por ejemplo:
 - creando nuevos instrumentos para evaluar la capacidad de las infraestructuras y acciones proyectadas de transferir parte de la demanda de transporte de carretera a modos más respetuosas del medio ambiente,
 - despejando los obstáculos a la intermodalización, incluidos los del contexto de la RTTFM,
 - desarrollando y optimizando terminales para el transporte intermodal.
 - b) teniendo en cuenta la intermodalidad con vistas a crear un espacio de acción estable en el mercado del transporte cuando se presente en el año 2000 una propuesta de revisión del Reglamento (CEE) nº 1107/70 del Consejo, de 4 de junio de 1970, relativo a las ayudas concedidas en el sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable ⁽¹⁾ en lo que respecta a las ayudas al transporte combinado,
 - c) integrando la sociedad de la información en el sistema europeo de transportes, por ejemplo presentando propuestas para crear una arquitectura abierta para la transmisión de datos y la telemática del transporte,
 - d) contribuyendo a la realización de unos sistemas abiertos y eficientes de información y transacción en tiempo real, como instrumento para consignatarios y agentes de transporte intermodal,
 - e) junto con los Estados miembros, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes, prosiguiendo los esfuerzos para fomentar un régimen adecuado de responsabilidad en este ámbito, entre otros medios buscando los aspectos de un régimen de responsabilidad para el transporte intermodal y presentando un informe sobre análisis económico de las consecuencias de la carencia de un régimen de responsabilidad intermodal generalmente aceptado y sobre las actividades que deberán llevarse a cabo con la industria sobre las ventajas jurídicas y económicas de las distintas soluciones que se den a una régimen de responsabilidad para el transporte intermodal,
 - f) presentando una comunicación sobre «comparación de resultados en el transporte» y creando indicadores clave de rendimiento para la intermodalidad de la carga; en este contexto, mostrando la capacidad de rentabilidad de los proyectos de transporte intermodal y publicando ejemplos e información sobre mejores prácticas, teniendo en cuenta en particular la experiencia obtenida con el programa de acciones piloto de transporte combinado (PACT) y los distintos proyectos correspondientes al quinto programa marco de investigación tecnológico.
 - g) al proponer medidas en el ámbito del transporte, orientando las medidas al sistema logístico y de transporte como un conjunto y no únicamente a cada modo concreto de transporte, centrándose, entre otros aspectos, en la armonización de las normas correspondientes a las unidades de transporte y en las técnicas para un tratamiento de las cargas más barato, más eficaz y respetuoso del medio ambiente; para ello presentará a más tardar a final de 2001 una comunicación sobre gestión de la cadena de suministro, logística y transporte intermodal,
 - h) programando un adecuado desarrollo del programa PACT, centrado en proyectos innovadores,
 - i) ampliando el programa de acción sobre intermodalidad a aplicaciones más integradas del sistema de transporte inteligente, aplicaciones de comercio electrónico y proyectos de demostración,
 - j) reforzando la función de los proyecto de investigación y desarrollo sobre transporte intermodal en los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.
- (12) INVITA a los países que han solicitado la adhesión a que sigan los objetivos y acciones citadas al elaborar sus estrategias nacionales y locales.
- (13) TIENE INTENCIÓN de hacer un seguimiento periódico de la evolución de la intermodalidad y del transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea.
- (14) INVITA a la Comisión a que presente al Consejo en 2001 el próximo informe de situación sobre intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea, con posibles propuestas.

⁽¹⁾ DO L 130 de 15.6.1970, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 543/97 (DO L 84 de 26.3.1997, p. 6).

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO**de 14 de febrero de 2000****sobre el fomento del transporte marítimo de corta distancia**

(2000/C 56/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) ACOGE CON AGRADO la segunda Comunicación de la Comisión sobre el desarrollo del transporte marítimo de corta distancia en Europa, y toma nota de que incluye el segundo informe bienal de aplicación sobre el desarrollo del transporte marítimo de corta distancia solicitado por el Consejo en sus Conclusiones de 18 de junio de 1997.
- (2) OBSERVA con satisfacción que la Comunicación de la Comisión hace un examen completo del desarrollo del transporte marítimo de corta distancia, identifica las principales áreas problemáticas en las que se requiere más intervención para promover este tipo de transporte, esboza un enfoque global a largo plazo para su desarrollo y recomienda una serie de acciones que han de llevar a cabo todas las partes interesadas.
- (3) REITERA los objetivos y recomendaciones de acción contenidos en la Resolución del Consejo de 11 de marzo de 1996 sobre el transporte marítimo de corta distancia ⁽¹⁾ y en las conclusiones del Consejo de 18 de junio de 1997 y TOMA NOTA de que ya se han emprendido e iniciado acciones sobre la base de estas recomendaciones.
- (4) RECUERDA que el transporte marítimo de corta distancia es un modo de transporte respetuoso con el medio ambiente que contribuye al carácter sostenible del transporte, refuerza la cohesión de la Comunidad y contribuye a una mayor eficacia del sistema de transporte de la Comunidad.
- (5) INSISTE en que un objetivo prioritario del Consejo es que el transporte marítimo de corta distancia se convierta en una parte activa y una opción viable de la cadena de transporte de puerta a puerta intermodal entre todas las regiones de la Comunidad.
- (6) CONSIDERA que la promoción del transporte marítimo de corta distancia en todas sus variantes, como el transporte de contenedores y el transporte a granel, es un proceso en curso que necesita acelerarse con acciones a corto, medio y largo plazo, respetando al mismo tiempo las normas comunitarias, entre otras las que rigen el cabotaje marítimo.
- (7) REITERA su opinión de que el desarrollo del transporte marítimo de corta distancia corresponde en primer lugar a las propias industrias y que el Consejo, los Estados miembros y la Comisión tienen un papel esencial que desempeñar, sobre todo en lo que se refiere a las condiciones marco.
- (8) RECUERDA que en su informe dirigido al Consejo Europeo de Helsinki sobre una estrategia para la integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política de transportes de la Comunidad, el Consejo plantea la necesidad de «fomento del transporte marítimo de corta distancia, centrándose de manera especial en la supresión de los obstáculos con que se enfrenta su desarrollo como modo de transporte respetuoso con el medio ambiente» e INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a tomar medidas en distintas áreas, que lleven también a la promoción del transporte marítimo de corta distancia.
- (9) CONSIDERA que el enfoque global presente en la Comunicación de la Comisión constituye una base adecuada y constructiva para los trabajos que en el futuro se lleven a cabo para alcanzar el objetivo prioritario expuesto y ACOGE CON AGRADO en general las recomendaciones para el desarrollo del transporte marítimo de corta distancia formuladas en la citada Comunicación.
- (10) OPINA que es esencial encontrar soluciones prácticas a los obstáculos existentes que dificultan el desarrollo del transporte marítimo de corta distancia y centrarse, en la presente fase del proceso de desarrollo, en determinados ámbitos de acción, especialmente en:
 - a) el aumento de la eficacia de los puntos de carga y descarga dentro de la cadena logística (es decir los puntos de conexión intermodal, como puertos, terminales, etc.) aligerando los procedimientos administrativos y desarrollando servicios e infraestructuras técnicas (o sea, instalaciones en tierra, conexiones en el interior, unidades de carga, etc.),
 - b) la promoción de las ofertas globales puerta a puerta con instalaciones integradas, como las ventanillas únicas, mediante la cooperación entre los diferentes modos de transporte y operadores en la gestión logística de la cadena de suministro, mediante el establecimiento de mejores prácticas, mediante el examen, con vistas a su introducción, de medidas como la comparación de resultados y los indicadores clave de rendimiento, mediante la recogida y difusión de datos e información sobre transporte marítimo de corta distancia, recurriendo entre otros a Eurostat, y mediante el uso activo del marco de cooperación facilitado por las mesas redondas y los organismos de referencia de los Estados miembros y otras iniciativas nacionales para promover el transporte marítimo de corta distancia, como las oficinas nacionales de información sobre dicho transporte,

⁽¹⁾ DO C 99 de 2.4.1996, p. 1.

- c) la creación y ensayo de nuevas oportunidades técnicas y de mercado para el transporte marítimo de corta distancia, también para distancias menores que su distancia media actual, mediante la promoción de la investigación y el desarrollo, especialmente con respecto a instalaciones en tierra, tecnologías de la información y embarcaciones especialmente adaptadas para el transporte marítimo de corta distancia; se recomienda, además, estudiar las posibilidades de ayuda financiera a corto plazo para nuevos proyectos y para el desarrollo ulterior de proyectos en curso en este ámbito,
- d) la creación de condiciones equitativas para el transporte marítimo de corta distancia mediante nuevos progresos en una fijación justa y eficaz de los precios de las infraestructuras, teniendo en cuenta el trabajo del Grupo de alto nivel de la Comisión sobre tarificación de infraestructuras de transporte.
- (11) INVITA a las partes interesadas, industrias, usuarios de transporte, Estados miembros y la Comisión, a trabajar activamente para el cumplimiento de los objetivos prioritarios y tareas definidos en el punto 10 y a cooperar para encontrar soluciones concretas a los obstáculos que dificultan el desarrollo del transporte marítimo de corta distancia.
- (12) INVITA a la Comisión a proseguir e intensificar sus trabajos para la promoción del transporte marítimo de corta distancia, en particular,
- a) comenzando urgentemente la elaboración de una recopilación que reúna información de los organismos de referencia y otras partes interesadas, una lista detallada de obstáculos y otros problemas específicos y sus soluciones potenciales, como mejores prácticas,
- b) interrogando y consultando a las partes interesadas lo más rápidamente posible con objeto de presentar propuestas o fomentar la adopción de códigos de conducta, o ambas cosas, a fin de simplificar y aligerar los trámites administrativos y la documentación en materia de transporte marítimo de corta distancia, en especial por lo que se refiere a la aplicación uniforme en la Comunidad de los formularios anejos al Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional,
- c) presentando su inventario de la ayuda financiera pública a los puertos y propuestas sobre el acceso al mercado de los servicios portuarios, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de circunstancias imperantes en los puertos comunitarios, como su situación periférica, así como las obligaciones en cuanto servicio público y la necesidad de mantener un elevado nivel de seguridad,
- d) estudiando la posibilidad de asignar más recursos financieros comunitarios que los actuales al fomento del transporte marítimo de corta distancia, de encontrar otras posibilidades de financiación y de crear, de conformidad con las normas del Tratado en materia de ayuda pública y competencia, un marco que permita la participación de recursos nacionales en la iniciación de nuevos proyectos sobre transporte marítimo de corta distancia,
- e) desarrollando instrumentos de medición de las emisiones de las cadenas de transporte de puerta a puerta que incluyen un trayecto corto por mar en comparación con el transporte unimodal, a fin de facilitar una elección razonada de los modos de transporte,
- f) siguiendo la evolución del mercado del transporte marítimo de corta distancia y recopilando y difundiendo datos concretos sobre este tipo de transporte y su potencial,
- g) estudiando, en coordinación con los organismos de referencia para el transporte marítimo de corta distancia, la competitividad de las cadenas de transporte de puerta a puerta que incluyen un trayecto corto por mar comparándolas con otros modos de transporte en relación con el precio del transporte en un mercado segmentado,
- h) teniendo en cuenta constantemente las necesidades del transporte marítimo de corta distancia a la hora de aplicar y planificar acciones comunitarias, y en la cooperación regional con los terceros países interesados.
- (13) INVITA a la Comisión a transmitir al Consejo su próximo informe de ejecución en 2001 y a ampliar su informe al transporte de pasajeros, además del transporte de mercancías.
-

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

28 de febrero de 2000

(2000/C 56/03)

1 euro	=	7,4469	coronas danesas
	=	334,05	dracmas griegas
	=	8,417	coronas suecas
	=	0,6072	libras esterlinas
	=	0,9639	dólares estadounidenses
	=	1,3969	dólares canadienses
	=	105,22	yenes japoneses
	=	1,6064	francos suizos
	=	8,0625	coronas noruegas
	=	70,8972	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,571	dólares australianos
	=	1,9889	dólares neozelandeses
	=	6,10872	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

COMUNICACIÓN

(2000/C 56/04)

Por decisión de 23 de febrero de 2000 la Comisión Europea ha renovado el mandato del Sr. Eric VERBORGH, Director adjunto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo por un período de dos años y medio a partir del 1 de julio de 2000.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/JV.42 — Asahi Glass/Mitsubishi/F2 Chemicals)**

(2000/C 56/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 21 de febrero de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que Asahi Glass Company Limited (AGC) y Mitsubishi Corporation (Mitsubishi) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de F2 Chemicals Limited (F2), a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— AGC: vidrio, componentes electrónicos y cerámicas,

— Mitsubishi: comercio, actividades financieras e industria en una extensa gama de producciones,

— F2: productos químicos.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 299 24 64] o por correo, referencia COMP/JV.42 — Asahi Glass/Mitsubishi/F2 Chemicals, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.1829 — HMTF/Nabisco Group Holdings/Burlington Biscuits/United Biscuits)**

(2000/C 56/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 21 de febrero de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que T. O. Hicks (Islas Caimán) y Nabisco Group Holdings Corporation (Nabisco) (Estados Unidos) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de United Biscuits (Holdings) plc (UB) (Reino Unido), a través de oferta pública de adquisición presentada el 14 de diciembre de 1999.
2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**
 - T. O. Hicks: alimentos enlatados, bebidas y alimentos,
 - Nabisco: galletas y otros alimentos,
 - UB: galletas y aperitivos.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 ó 296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.1829 — HMTF/Nabisco Group Holdings/Burlington Biscuits/United Biscuits, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.1889 — CLT-UFA/Canal+/VOX)**

(2000/C 56/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 18 de febrero de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que CLT-UFA (Luxemburgo), una empresa en común al 50 % entre Audiofina SA (Bélgica) y Bertelsmann AG (Alemania), y Canal+ SA, perteneciente al grupo Vivendi (Francia), adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de VOX Film und Fernseh Geschäftsführungs GmbH (VOX) (Alemania), a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— CLT-UFA: principalmente televisión y radio,

— Canal+: principalmente televisión de pago,

— VOX: televisión de libre acceso en Alemania.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 ó 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.1889 — CLT-UFA/Canal+/VOX, a la dirección siguiente:

Comisión Europea

Dirección General de Competencia

Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración

Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150

B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

No oposición a una concentración notificada**(asunto COMP/M.1720 — Fortum/Elektrizitätswerk Wesertal)**

(2000/C 56/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 5 de enero de 2000, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico, en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M1720. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.

No oposición a una concentración notificada**(asunto COMP/JV.35 — Beiselen/Bay Wa/MG Chemag)**

(2000/C 56/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 1 de febrero de 2000, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300J0035. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

VP/2000/011

Anuncio de publicación**Posibilidades de financiación con cargo a la línea presupuestaria B5-803 y B3-4101****Convocatoria de propuestas para apoyar las actividades de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de voluntariado (B3-4101)**

(2000/C 56/10)

En el marco de esta convocatoria se subvencionarán proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales (ONG), redes de ONG y otras organizaciones de voluntariado que trabajen en el ámbito del diálogo social y de la promoción de la solidaridad social. Los fondos destinados a este fin procederán de la línea presupuestaria B3-4101.

Actividades subvencionables

Esta convocatoria de propuestas tiene por objeto cofinanciar, apoyar o reforzar las actividades de organizaciones no gubernamentales, asociaciones, organizaciones de voluntariado y fundaciones, con vistas a mantener y fomentar un diálogo permanente y estructurado entre las mismas, así como con las instituciones europeas. Podrán acogerse a este tipo de subvenciones las organizaciones que contribuyan a la promoción de la política social comunitaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136 del Tratado, al fomento de la solidaridad y la cohesión social, a la protección de los derechos sociales y a la defensa de los desfavorecidos y los excluidos. Se hará hincapié en el papel de las actividades de voluntariado.

Financiación

El presupuesto del que se dispondrá en esta convocatoria será de unos 4 millones de euros. La ayuda financiera no excederá del 85 % de los costes totales. Se aceptarán contribuciones en especie hasta un máximo del 10 % de los costes totales.

Calendario

La Comisión prevé publicar esta convocatoria de propuestas en marzo de 2000. Se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (serie C) y en el sitio web de la Comisión Europea (http://europa.eu.int/comm/dg05/tender_en.htm). El plazo para la presentación de solicitudes será de una diez semanas a partir de la publicación.

Textos publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 56 E

(2000/C 56/11)

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex>

EUDOR: <http://eudor.eur-op.eu.int>

CELEX: <http://europa.eu.int/celex>

Número de información	Sumario	Página
Comisión		
2000/C 56 E/01	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se establecen determinadas medidas de control en relación con los buques que enarbolan pabellón de Partes no Contratantes de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO) [COM(1999) 570 <i>final</i> — 1999/0231(CNS)] (1)	1
2000/C 56 E/02	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa de investigación complementario que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica [COM(1999) 578 <i>final</i> — 1999/0232(CNS)]	4
2000/C 56 E/03	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2894/94 relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo [COM(1999) 561 <i>final</i> — 1999/0223(AVC)] (1)	6
2000/C 56 E/04	Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica por cuarta vez el Reglamento (CE) n° 1626/94, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, y por cuarta vez el Reglamento (CE) n° 850/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos [COM(1999) 552 <i>final</i> — 1999/0222(CNS)] (1)	7
2000/C 56 E/05	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Santo Tomé y Príncipe sobre la pesca frente a las costas de Santo Tomé y Príncipe durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1999 y el 31 de mayo de 2002 [COM(1999) 550 <i>final</i> — 1999/0228(CNS)]	9
	Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe sobre la pesca frente a las costas de Santo Tomé y Príncipe durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1999 y el 31 de mayo de 2002	10
2000/C 56 E/06	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1251/1999 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, para incluir en el mismo al lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras [COM(1999) 576 <i>final</i> — 1999/0236(CNS)]	17
2000/C 56 E/07	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras [COM(1999) 576 <i>final</i> — 1999/0237(CNS)]	19
2000/C 56 E/08	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002) por el que se modifica la propuesta de la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE [COM(1999) 560 <i>final</i> — 97/0370(COD)] (1)	24

2000/C 56 E/09	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros para recopilar datos pesqueros y a la financiación de estudios y proyectos piloto al servicio de la política pesquera común [COM(1999) 551 <i>final</i> — 1999/0224(CNS)] ⁽¹⁾	29
2000/C 56 E/10	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los límites máximos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos [COM(1999) 125 <i>final</i> — 1999/0067(COD)] ⁽¹⁾	34
2000/C 56 E/11	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el ozono en el aire ambiente [COM(1999) 125 <i>final</i> — 1999/0068(COD)] ⁽¹⁾	40
2000/C 56 E/12	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para Chipre y Malta [COM(1999) 535 <i>final</i> — 1999/0199(CNS)]	56
2000/C 56 E/13	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda [COM(1999) 549 <i>final</i> — 1999/0221(CNS)]	60
2000/C 56 E/14	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo — Año Europeo de las Lenguas 2001 [COM(1999) 485 <i>final</i> — 1999/0208(COD)]	62
2000/C 56 E/15	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Kosovo [COM(1999) 598 <i>final</i> — 1999/0240(CNS)]	66
2000/C 56 E/16	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano [COM(1999) 557 <i>final</i> — 1999/0233(COD)] ⁽¹⁾	68

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

AVISO

El 1 de marzo de 2000 aparecerá en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 58 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas — Segundo complemento a la vigesimo primera edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/.....). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Las personas interesadas que no estén suscritas pueden solicitar el envío contra reembolso de este Diario Oficial a la Oficina de ventas encargada de su país o a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Servicio de ventas, L-2985 Luxemburgo, que transmitirá el pedido a dicha Oficina de ventas.

ORDEN DE PEDIDO

**Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas**

Servicio de ventas
2, rue Mercier
L-2985 Luxemburgo

Estoy suscrito al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Mi número de suscriptor es el siguiente: O/.....

Sírvanse enviarme el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 58 A de 2000** al (a los) cual(es) mi(s) suscripción(es) me da(n) derecho.

Solicito contra reembolso ... **ejemplar(es) suplementario(s)**.

Lengua(s):.....

No estoy suscrito al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y solicito contra reembolso ... **ejemplar(es)**.

Lengua(s):

Nombre y apellidos:

Dirección:

Fecha: Firma: